

Artículo 4.º *Base imponible.*

Se tomará como base de la presente exacción:

La retirada de la vía pública y traslado al depósito designado por el Ayuntamiento de los animales y los días de estancia en el citado depósito.

Artículo 5.º *Tarifa.*

a) Retirada y traslado al depósito de los lugares definidos en el artículo 2.º «Hecho imponible».

- Equinos, reses y otros animales de gran tamaño 350,00 €
- Resto de animales (perros, gatos, aves...) 250,00 €

b) Por cada día de estancia o fracción del siguiente al depósito del animal 9,00 €

En caso de que el animal requiriese asistencia sanitaria, se añadirá a la liquidación los gastos generados por la misma, debidamente justificados.

Artículo 6.º *Devengo.*

1. La exacción se considera devengada, simultáneamente, a la prestación del servicio o desde que se inicie este. Su liquidación y recaudación se llevará a efectos por las Oficinas Municipales o Entidad autorizada o concesionaria en base a los datos remitidos por la Policía Local o por el empleado encargado del Servicio.

1.1. En el caso de no satisfacer la tasa por la retirada del animal del depósito, y cumplidos los preceptivos veinte (20) días naturales desde su captura en la vía pública por la autoridad municipal, dicho animal pasará a ser propiedad municipal, según lo recogido en el Código civil, artículo 612 - párrafo 3º.

2. No serán devueltos a sus propietarios ninguno de los animales que hubieran requerido la iniciación de este Servicio, mientras no se haya hecho efectivo el pago de los derechos.

3. La exacción de derechos que por la presente Ordenanza se establece, no excluye el pago de sanciones o multas que procedieran por infracción de las normas de Policía Urbana o cualesquiera normas vigentes de nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 7.º *Normas de gestión.*

Para la retirada de estos animales del depósito es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de microchip insertado y anotado en la Carta Verde.
- Presentación de la Cartulina Verde.
- Presentación del Seguro de Responsabilidad Civil y Muerte e Incineración, si fuese obligatorio.

Caso de no cumplir dichos requisitos, no podrá retirar el animal, teniendo un plazo de veinte (20) días desde la retirada del animal para subsanar dichas deficiencias, a partir de cuyo plazo el animal pasará a ser propiedad municipal, según lo recogido en el Código civil, artículo 612 - párrafo 3º.

Contra el presente acuerdo, conforme establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Coria del Río a 21 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-12336

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 2015, sobre expediente 20/2015 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 9	2.651.223,16
Total aumento/modificación estado de ingresos	2.651.223,16
ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 9	2.651.223,16
Total aumento/modificación estado de gastos	2.651.223,16

Según lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Dos Hermanas a 17 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-12325

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 3 de diciembre de 2015, por esta Alcaldía-Presidentencia se dicta Resolución número 1887/2015, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

Resultando vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento del Cuerpo de la Policía Local, Oficial y Agentes, y estimándose conveniente y oportuno su cobertura de forma definitiva, en aras de mejorar la prestación del servicio público que dicho cuerpo policial presta, competencia municipal ex art. 25.2 a) b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y como art. 9.14 e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.